Declaración Jurada Anual sobre Retenciones efectuadas conforme a los Arts. 42° N° 2 y 48° de la L.I.R.

DECLARACIÓ	N JURADA	ANUAL SOBRE	ERETENO	CIONES EFECTUADAS CO	ONFORM	WEALOS ARTS	S. 42° N°	2 Y 48°	DE LA L	I.R.										
AÑO TRIBUTA	RIO AÑO 2	0																		
Sección A: ID		ION DEL DECL																		
ROL UNICO TRIBUTARIO						NOMBRE O RAZON SOCIAL														
C1 DOMICILIO POSTAL							COMUNA													
CORREO ELECTRONICO								FAX						TELEFONO						
							ļ													
Sección B: DA	TOS DE L	OS INFORMADO	OS (Rece	eptor de la renta: Profe	sional	Ocupación I u	ıcrativa	Directo	r o Con	seiero	de S A)									
JO 001011 D. D.	1	00 0				TUALIZADO (DEL 01/01 AL														
Nº	-	RUT DEL RECEPTOR		31/12)				PERIODO AL CUAL CORRESPONDEN LAS RENTAS												NUMERO CERTIFICADO
	DE LA RENTA		HONORARIOS Y OTROS REMUNERACION D																	
						ECTORES (ART.	,	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	NOC	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	20	
CO		C2	 	TASA 10%	TASA		A 35% C5		C13	≥ C14	C15	C16	C17	C18	C19	C20	C21	C22	C23	C11
CU	1	U 2	·			4 (, 5	CIZ	CIS	U14	CIS	CIO	CII	C10	CIS	C20	CZI	CZZ	U23	CII
		CUADRO RES	SUM EN F	FINAL DE LA DECLARAC	ION															
MONTO RETENIDO ANUAL ACTUALIZADO					ĺ															
HONORARIOS Y OTROS (ART.42 N° 2)		REMUNERACION DE DIRECTORES (ART. 48)				TOTAL DE C														
TASA 10% C7		TASA 10% C8		TASA 35% C9		C10														
U/		C8				C10														
	-																			

INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Nº 1879

1. Esta Declaración Jurada debe ser efectuada por los contribuyentes que paguen rentas de los Artículos 42° N° 2 y 48° de la Ley de la Renta, entre los cuales se encuentran los siguientes: Instituciones Fiscales; Instituciones Semifiscales de Administración Autónoma; Municipalidades; personas jurídicas en general; personas que obtengan rentas de la Primera Categoría que estén obligadas, según la Ley, a llevar contabilidad y las Sociedades Anónimas en general, sean Abiertas o Cerradas.

2. Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (INSTITUCIÓN, ORGANISMO O PERSONA QUE EFECTUÓ LA RETENCIÓN)

Se debe identificar la Institución, Organismo o persona que efectuó la retención, indicando el RUT, nombre o razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono (en los dos últimos casos se debe anotar el número incluyendo su código de discado directo).

3. Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (RECEPTOR DE LA RENTA: PROFESIONAL, OCUPACIÓN LUCRATIVA, DIRECTOR O CONSEJERO DE S.A.)

Columna "RUT del Receptor de la Renta": Deberá registrarse en forma legible el RUT de la persona que percibió la renta, teniendo especial cuidado de anotarlo correctamente, debiendo utilizarse una sola línea por cada una de ellas.

Columna "Monto Retenido Anual Actualizado (del 01/01 al 31/12)": Deberá registrarse la cifra que resulte de sumar las retenciones actualizadas efectuadas al receptor de la renta durante el año anterior al que se informa, registrando dicha información en forma separada de acuerdo al concepto o tipo de renta de que se trata.

- Columna "Honorarios y Otros (Art. 42° N° 2)": Se anotarán las retenciones de 10% que corresponden a dichas rentas practicadas conforme al N° 2 del Artículo 74° de la L.I.R.
- Columna "Remuneración de Directores (Art. 48°)": Se registrarán las retenciones con tasa de 10% y/o 35% que corresponden a las citadas rentas, practicadas de acuerdo a lo dispuesto en los N°s. 3 y 4 del Artículo 74° de la ley antes mencionada, según sea el domicilio o residencia del beneficiario de la renta.

Los montos retenidos deben corresponder al total de las retenciones efectuadas entre los meses de enero a diciembre, ambos meses inclusive, no siendo procedente considerar la fecha de su entero en arcas fiscales.

Columna "Período al cual corresponden las rentas": Se debe indicar marcando con una "X" cada período en el cual se percibió el pago de rentas del Artículo 42 N°2 o 48 de la L.I.R

Columna "Número de Certificado": Deberá registrarse el número o folio del Certificado emitido al receptor de la renta, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. 6.509, publicada en el D.O. el 20/12/93, y sus modificaciones posteriores.

4. CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN

Se deben anotar los totales que resulten de sumar los valores registrados en las columnas correspondientes. El recuadro "Total de Casos Informados" corresponde al número total de los casos que deben numerarse en la primera columna de esta Declaración Jurada.

El retardo u omisión en la presentación de esta Declaración Jurada, será sancionado de acuerdo a lo prescrito en el N° 1 del Artículo 97 del Código Tributario.